

Recurso de Inconformidad	
Expediente:	INE/R.I./15/2018
Recurrente:	Luis Arturo Carrillo Velasco
Autoridad Responsable:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, a dos de abril de dos mil diecinueve.

Visto el escrito de doce de diciembre de dos mil dieciocho, recibido en la oficialía de partes de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas en esa misma fecha, a través del cual, el ciudadano Luis Arturo Carrillo Velasco, interpone Recurso de Inconformidad en contra de la Declaración de Improcedencia respecto de la Inconformidad presentada por el recurrente, con motivo de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño Ejercicio 2016-2017, identificado con la clave INC/VS/JLE/CHIS/E-2016-2017/IMPROC, así como del oficio número INE/DESPEN/2415/2018 mediante el cual se le notificó tal determinación; con fundamento en los artículos 51, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el 455 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, y por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indicó el recurrente en su ocurso.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese bajo el número de expediente que por orden le corresponde, siendo éste el INE/R.I./15/2018.

TERCERO. En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE/JGE15/2019, al tratarse de un medio de impugnación promovido por personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, en contra de los resultados otorgados al recurrente en la Evaluación del Desempeño del período septiembre 2016 a agosto 2017, y para salvaguardar plenamente el derecho a la tutela judicial efectiva, que incluye el derecho de acceso a la justicia, el respeto a las garantías mínimas procesales y el derecho a un recurso efectivo, privilegiándose la garantía del citado derecho fundamental conforme a los principios *pro persona* y *pro actione*, **SE ADMITE** a trámite el Recurso de Inconformidad, formulado por el recurrente Luis Arturo Carrillo Velasco, en contra de la Declaración de Improcedencia respecto de la Inconformidad presentada por el recurrente, con motivo de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño Ejercicio 2016-2017, identificado con la clave INC/VS/JLE/CHIS/E-2016-2017/IMPROC, así como del oficio número INE/DESPEN/2415/2018 mediante el cual se le notificó tal determinación.

Recurso de Inconformidad	
Expediente:	INE/R.I./15/2018
Recurrente:	Luis Arturo Carrillo Velasco
Autoridad Responsable:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

CUARTO. Con relación a las pruebas documentales en copia simple que ofrece el recurrente, con fundamento en el artículo 461 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se admiten las mismas, las cuales se tienen por desahogadas por así permitirlo su propia naturaleza, mismas que serán objeto de valoración por la Junta al momento de resolver el presente medio de impugnación.

QUINTO. Al no haber diligencias que proveer, ni pruebas pendientes que desahogar, se pone el presente expediente en estado de resolución.

SEXTO. Notifíquese al recurrente Luis Arturo Carrillo Velasco, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**